

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA COMPARTIR LOS DESARROLLOS TECNOLÓGICOS CON LOS QUE OPERAN LOS SERVICIOS EN LÍNEA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MINISTRO LUIS MARÍA AGUILAR MORALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONSEJO” Y, POR LA OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE DOCTOR EN DERECHO ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN, EN LO SUCESIVO “LA COMISIÓN”; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Uno de los principales puntos contenidos en la Ley de Amparo reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Ley de Amparo), publicada en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil trece en el Diario Oficial de la Federación y en vigor a partir del tres del mismo mes y año, es el uso de las tecnologías de la información en el trámite de los juicios constitucionales y el uso de la firma electrónica como el medio de ingreso al sistema electrónico del Poder Judicial de la Federación, ya que produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, como opción para enviar y recibir promociones, documentos, comunicaciones y notificaciones oficiales, así como consultar acuerdos, resoluciones y sentencias relacionadas con los asuntos competencia de los órganos jurisdiccionales.

En el marco del “Plan de Desarrollo Institucional 2015 - 2018” presentado por el Ministro Presidente Luis María Aguilar Morales, se planteó como un objetivo principal la constitución de un sistema de información, transmisión, intercambio y facilitación sobre los juicios, recursos y medios de defensa de todos los órganos jurisdiccionales a nivel nacional, de ahí que se busque la interconexión tecnológica con los tribunales administrativos, judiciales y de trabajo.

Asimismo, el nueve de diciembre de dos mil quince se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General Conjunto 1/2015 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los servicios tecnológicos relativos a la tramitación electrónica del juicio de amparo, las comunicaciones oficiales y los procesos de oralidad penal en los Centros de Justicia Penal Federal, que en sus artículos 68, 101, 102 y 103 prevé la celebración de Convenios entre “EL CONSEJO” y otras Instituciones de justicia, a fin de lograr una interconectividad tecnológica.

DECLARACIONES

I. De "EL CONSEJO":

- I.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal estará a cargo de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- I.2 Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 3, párrafo séptimo, de la Ley de Amparo y Décimo Primero Transitorio, el Consejo de la Judicatura Federal debe emitir mediante acuerdos generales, reglas y reglamentos para la implementación del sistema electrónico para el trámite del juicio de amparo.
- I.3 Que en términos del artículo 68 del Acuerdo General Conjunto 1/2015 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los servicios tecnológicos relativos a la tramitación electrónica del juicio de amparo, las comunicaciones oficiales y los procesos de oralidad penal en los Centros de Justicia Penal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de diciembre de dos mil quince, el Consejo de la Judicatura Federal tiene la facultad de celebrar convenios con instituciones públicas que figuren como partes en los juicios de amparo y que cuenten con sistemas tecnológicos de gestión propios, a fin de que exista interconectividad, entre el Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación y sus respectivos sistemas.
- I.4 Que, para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como el domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 2417, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01000, en la Ciudad de México, Distrito Federal.
- I.5 En sesión ordinaria Vigésimo Octava celebrada el día veintidós de agosto del presente año, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó la suscripción del presente y designó como representante del Consejo de la Judicatura Federal al ministro Luis María Aguilar Morales, en su calidad de Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal.

II. De "LA COMISIÓN":

- II.1 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos

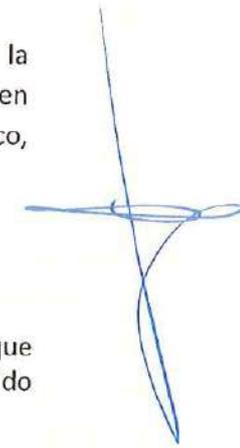
f

Humanos, "LA COMISIÓN" es un organismo que tiene como finalidad esencial la defensa, protección y divulgación de los derechos humanos.

- II.2 Que en los términos del decreto número 15028, de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II.3 Que mediante decreto número 17113, dictado por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la CEDHJ Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial *El Estado de Jalisco* el 20 de enero de 1998.
- II.4 Que su titular el doctor en derecho Alfonso Hernández Barrón, fue elegido por el pleno del Congreso del Estado como presidente de la Comisión, para el periodo comprendido del 2 de agosto de 2017 al 1° de agosto de 2022, lo anterior mediante acuerdo legislativo número 1345-LXI-17, por lo que en atención a lo dispuesto por los artículos 7°, fracción XIV; y 28, fracción I, y XI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de colaboración.
- II.5 Que conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, en su carácter de Unidad de Estado, LA COMISIÓN debe generar únicamente información estadística en materia de Derechos Humanos, debiendo reflejar sus actos de defensa, investigación y promoción en torno a componentes de información relevante para conocer la situación de los derechos humanos, y el impacto que tiene la actividad del Estado en su garantía, protección y promoción.
- II.6 Que para todos los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en avenida Pedro Moreno número 1616, colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, código postal 44160.

III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, misma que al momento de suscribir el presente Convenio, no les ha sido revocada, modificada, ni limitada en forma alguna.
- III.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse, sumar esfuerzos, recursos para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.



III.3 La suscripción del presente convenio de colaboración propiciará de mejor manera la participación de las instituciones a través de la suma de esfuerzos, recursos materiales y humanos en un fin común, incidiendo en el mejoramiento de indicadores en materia de derechos humanos de la población de la entidad.

III.4 En la celebración del presente instrumento no ha mediado error, dolo o mala fe, y

III. 5 Es su deseo celebrar el presente Convenio de interconexión, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. (OBJETO).

El presente convenio tiene por objeto compartir los sistemas tecnológicos desarrollados por el "EL CONSEJO" con los que operan los servicios en línea del Poder Judicial de la Federación, así como cualquier otro relacionado con la gestión jurisdiccional, con "LA COMISIÓN" a fin de que exista interconexión entre los órganos jurisdiccionales que administra "EL CONSEJO" y los que conforman las áreas de defensa y el área jurídico-contenciosa de "LA COMISIÓN".

SEGUNDA. (OBLIGACIONES).

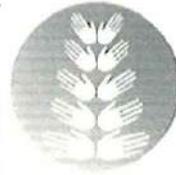
I. "EL CONSEJO", se obliga a:

1. Compartir a la áreas de defensa y el área jurídico-contenciosa de "LA COMISIÓN" los sistemas tecnológicos mencionados en el artículo 55 del Acuerdo General Conjunto 1/2015 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los servicios tecnológicos relativos a la tramitación electrónica del juicio de amparo, las comunicaciones oficiales y los procesos de oralidad penal en los Centros de Justicia Penal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de diciembre de dos mil quince, sistemas que se detallan a continuación y que no incluyen la licencia de otros programas con los que se hayan programado o funcionen:
 - a. **Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación**, que se trata de un sitio Web a través del cual las partes y sus representantes en los juicios de amparo podrán acceder electrónicamente a las Oficinas de Correspondencia Común, así como a los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito para presentar demandas, recursos y promociones, acceder a los expedientes electrónicos y notificarse electrónicamente de las resoluciones judiciales que se emitan en estos.
 - b. **SISE OCC**, que se trata de un sistema para la recepción, registro, turno y envío de asuntos utilizado por las Oficinas de Correspondencia Común, y



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

CEDHJ
Comisión Estatal
de Derechos Humanos
Jalisco



- c. **Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes**, que se trata de un sistema de gestión jurisdiccional de los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito, así como para los Centros de Justicia Penal Federal, que cuenta con diversas funcionalidades y herramientas, así como complementos informáticos para otros programas, este último contemplado en diversos Acuerdos Generales del Pleno de **"EL CONSEJO"**.
 - d. **SISE CB**, se trata de un sistema de control biométrico.
2. Otorgar el apoyo y asesoría necesaria a las áreas de defensa y el área jurídico-contenciosa de **"LA COMISIÓN"**, para la adecuación e implementación de los sistemas tecnológicos compartidos.

II. **"LA COMISIÓN"**, se obliga a:

1. Reconocer a **"EL CONSEJO"** la titularidad de los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre los sistemas tecnológicos que le comparte y que son mencionados en el presente convenio.
2. Aprovechar la tenencia de los sistemas informáticos compartidos por el **"EL CONSEJO"**, por lo cual solo podrá gozar y disfrutar de ellos sin poder disponer para fines distintos que su operación en las áreas de defensa y el área jurídico-contenciosa que lo conforman, así como dar buen uso y resguardo de los sistemas compartidos y en ningún caso podrá cederlos, enajenarlos, donarlos o compartirlos con un tercero.
3. Dar aviso previo de cualquier adecuación o modificación a los sistemas tecnológicos que le comparte el **"EL CONSEJO"**, quien dará la autorización correspondiente, sin que tales modificaciones puedan encargarse a un tercero sin previo consentimiento de **"EL CONSEJO"**.
4. Implementar en las áreas de defensa y el área jurídico-contenciosa de **"LA COMISIÓN"**, que lo conforman los sistemas tecnológicos y a utilizarlos en beneficio de la sociedad mexicana adaptándose a las necesidades propias de la institución que recibe.

TERCERA. (MODIFICACIÓN EN LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS).

Cualquier modificación en los sistemas informáticos de **"LAS PARTES"** que puedan afectar los servicios en línea establecidos en el presente convenio se harán previamente del conocimiento de estas a través de las áreas de tecnologías designadas.

CUARTA. (DE LOS RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO).

Para la realización, seguimiento y cumplimiento de las acciones materia del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan conformar una Comisión de Seguimiento, misma que deberá reunirse por

primera ocasión en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la firma del presente Instrumento. Para tal efecto "LAS PARTES" designan a:

- a. Por "EL CONSEJO": La Dirección General de Estadística Judicial del Consejo de la Judicatura Federal.
- b. Por "LA COMISIÓN": El Secretario Ejecutivo y el titular del Área de Tecnologías de la Información.

QUINTA. (CONFIDENCIALIDAD).

"LAS PARTES" deberán guardar total secrecía y confidencialidad respecto a la información y actividades de cualquier clase que sea proporcionada entre ellas, así como de todos aquellos datos e información que intercambien, tengan acceso y conocimiento cada una de las intervinientes, las cuales no deberá revelar, en todo o en parte, por medio alguno, los datos referidos anteriormente, a ninguna persona o entidad, nacional o extranjera, directa o indirectamente distinta a las que suscriben el presente instrumento, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. Lo anterior, de conformidad con la legislación aplicable a cada una de ellas en materia de protección de datos y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEXTA. (JURISDICCIÓN).

El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que si llegado el momento no se adoptase ningún acuerdo sobre la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este convenio, las partes se someten expresamente a las resoluciones del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y, en caso de suscitarse duda o controversia respecto de su formalización, interpretación y cumplimiento, las resolverán a través de los representantes que designen para tales efectos utilizando la técnica de la amigable composición y por escrito.

SÉPTIMA. (EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD).

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este convenio, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo, cada una de ellas será responsable en la operación y servicios que se presten en sus sistemas tecnológicos.

OCTAVA. (RELACIÓN LABORAL).

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrón solidario o sustituto del personal de la otra parte.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

CEDHJ
Comisión Estatal
de Derechos Humanos
Jalisco



NOVENA. (MODIFICACIONES).

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante aviso por escrito, éste deberá ser notificado por lo menos con treinta días naturales, entendiéndose que prevalecerán vigentes aquellas cláusulas que no sean modificadas o suprimidas.

Dichas modificaciones tendrán por objeto medidas progresivas en los servicios en línea que se prestan a la sociedad mexicana, en términos del artículo 1, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

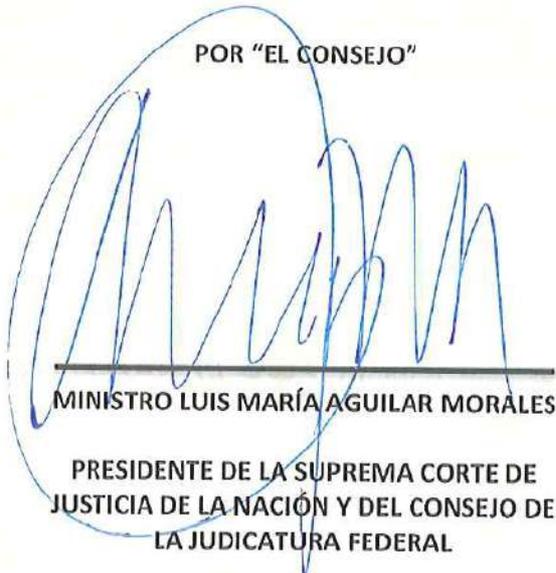
En caso de suscitarse dudas respecto a la interpretación de las modificaciones a realizarse, se atenderá lo previsto en la **CLÁUSULA SEXTA** del presente instrumento.

DÉCIMA. (VIGENCIA).

El presente convenio entrará en vigor a partir del 5 de septiembre del dos mil dieciocho, y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo darse por terminado por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito con tres meses de anticipación.

Leído el presente instrumento, enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente Convenio de Colaboración, lo firman por duplicado, al calce de cada una de las hojas, en la Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2018.

POR "EL CONSEJO"



MINISTRO LUIS MARÍA AGUILAR MORALES
PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CONSEJO DE
LA JUDICATURA FEDERAL

POR "LA COMISIÓN"



DR. ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS JALISCO

f